



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Boletín Extraordinario correspondiente al martes día 8 de octubre de 1991

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

Doña María Montserrat del Toro López, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes (Palencia).

CERTIFICO: Que ante esta Junta Electoral de Zona han sido proclamadas las candidaturas que a continuación se relacionan, para las Elecciones parciales que se han de celebrar el día 3 de noviembre próximo, para la elección de Alcaldes Pedáneos.

1.—SANTILLAN DE LA VEGA: Francisco Javier Calvo San Juan; Partido Popular.

2.—CEMBRERO: Florentino Gregorio Martín; Partido Popular.

3.—VILLORQUITE DE HERRERA: Pablo Macho Tejedor; Partido Popular.

4.—SANTA CRUZ DEL MONTE: Pedro Martín Pardo; Partido Popular.

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente en Carrión de los Condes, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Montserrat del Toro López.

4740

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga (Palencia).

CERTIFICA:

Que por la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga y para las Elecciones Locales Parciales a celebrar

el próximo 3 de noviembre, han sido proclamadas las siguientes candidaturas:

Municipio de CASTREJON DE LA PEÑA:

Para la Entidad Local Menor de *Cubillo de Castrejón*: con el número 1 y para Alcalde Pedáneo: Don Luis Llana García; por el Partido Popular.

Para la Entidad Local Menor de *Recueva de la Peña*: con el número 2 y para Alcalde Pedáneo: Don Gumersindo Mata Salvador, por el Partido Popular.

Municipio de CERVERA DE PISUERGA:

Para la Entidad Local Menor de *Celada de Robledo*: con el número 4 y para Alcalde Pedáneo: Don Víctor García Fernández; por el Partido Popular.

Municipio de POMAR DE VALDIVIA:

Para la Entidad Local Menor de *Villarén de Valdivia*: con el número 6 y para Alcalde Pedáneo: Don Jesús María Gutiérrez García; por el Partido Popular.

Municipio de RESPENDA DE LA PEÑA:

Para la Entidad Local Menor de *Riosmenudos de la Peña*: con el número 7 y para Alcalde Pedáneo: Don Miguel García Peral; por el Partido Popular.

Municipio de SANTIBAÑEZ DE ECLA:

Para la Entidad Local Menor de *Villaescusa de Ecla*: con el número 3 y para Alcalde Pedáneo: Don Félix Izquierdo Sánchez; por el Partido Popular.

Municipio de TRIOLLO:

Para la Entidad Local Menor de *Vidrieros*: con el número 5 y para Alcalde Pedáneo: Don Eladio García Nieto; por el Partido Popular.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, el día 7 de octubre de 1991. —Firmado: Luis Fernando Santos del Valle, Secretario de la J. E. Z.

4740

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE VALENCIA



SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º Y 3.º DE CADA MES

El presente extracto de la Ley Orgánica de 13 de febrero de 1987

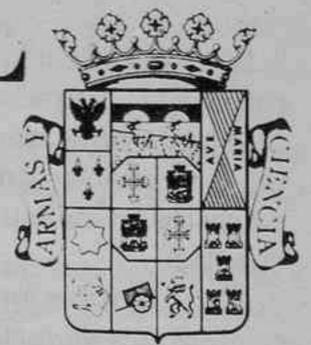
[Faded text of the legal document, likely detailing the Ley Orgánica de 13 de febrero de 1987 regarding the organization of the judicial system in the Valencian Community.]



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

ANEXO al nº 121, correspondiente al día 9 de octubre de 1991

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 63 y siguientes y 71 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/86, de 18 de noviembre, se hacen públicos los siguientes extremos:

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE.— Por Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 1991 se nombra Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia a D. MANUEL GERMAIN MIGUEL.

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO.— Por Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 1991, se nombran miembros de la Comisión de Gobierno a los señores Diputados: D. Manuel Germain Miguel, D. Luis Angel Maestro Guerra, D. Antonio Herrero Estébanez, D. José Luis Gómez Guijas, D. Enrique Martín Rodríguez y un representante del P.S.O.E., que designa a D. Angel Donis Husillos.

CESE DE MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO.— Por Decreto de la Presidencia de 6 de los corrientes se cesa a D. Angel Donis Husillos como miembro de la Comisión de Gobierno.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.— A propuesta de los miembros de las respectivas Comisiones se nombra Presidentes de cada una de ellas a los siguientes señores Diputados: D. Antonio Herrero Estébanez, Comisión de Presidencia y Asuntos Generales, D. Luis Angel Maestro Guerra, Comisión de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, D. Manuel Germain Miguel, Comisión de Planes Provinciales e Infraestructura, D. Enrique Martín Rodríguez, Comisión de Régimen Interior y Personal, D. Bautista Hernández Contreras, Comisión de Agricultura, Ganadería y Mejora Rural, D. Alberto Pérez Villar, Comisión de Deporte, Tiempo Libre y Turismo, D. Luis Cabeza Gómez, Comisión de Cultura, D. Angel Miguel Prieto Herrero, Comisión de Servicios Sociales, Ciudad Benéfica y Sanidad, D. José Luis Gómez Guijas, Comisión de Fomento, Desarrollo y Urbanismo.

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES.— Por Decreto de la Presidencia de 11 de julio, se efectúan las siguientes delegaciones genéricas:

Area Económica: D. Luis Angel Maestro Guerra.

Area Técnica: D. José Luis Gómez Guijas

Area Administrativa: D. Enrique Martín Rodríguez

Area de Servicios: D. Antonio Herrero Estébanez.

Asimismo se efectúan las siguientes delegaciones especiales:

Compras:	D. Miguel Angel Becerril Carrillo
Recaudación:	D. José Gutiérrez de Diego
Parque Maquinaria:	D. José Antonio Arija Pérez
Agricultura y Ganadería:	D. Bautista Hernández Contreras
Cultura:	D. Luis Cabeza Gómez
Servicios S. y Sanidad:	D. Angel Miguel Prieto Herrero
Dep., T. Libre y Turismo:	D. Alberto Pérez Villar.

Determinación de competencias de los Organos de Gobierno:

A) Diputación en Pleno:

- 1) La elección del Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral general.
- 2) La votación de la moción de censura, en los términos de la legislación electoral general.
- 3) La organización de la Diputación.
- 4) El control y la fiscalización de los Organos de gobierno provinciales.
- 5) La aprobación de reglamentos orgánicos y de las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general, que sean de competencia provincial.
- 6) La aprobación de la Plantilla de Personal, la relación de puestos de trabajo, con arreglo a las normas estatales a que alude el art. 90.2 de la Ley 7/85, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la determinación del número y régimen del personal eventual.
- 7) La aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral y la determinación de las condiciones de trabajo y régimen económico del personal funcionario, con respecto a la normativa reguladora de esta materia.
- 8) La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, la ratificación del despido del personal laboral y la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios con

habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio.

9) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

10) La aprobación de las operaciones de crédito o garantía y las concesiones de quitas o esperas, cuando su importe exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

11) La alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales y comunales.

12) La enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

13) La cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas, de interés público y sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su cuantía.

14) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

15) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

16) La transferencia de funciones y actividades a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las transferidas.

17) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.

18) La aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de los demás planes que corresponda aprobar a la Diputación Provincial, de acuerdo con la normativa vigente.

19) La aprobación de Planes generales de Carreteras y el establecimiento de servicios de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica.

20) La promoción de polígonos residenciales o industriales.

21) La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de provincialización.

22) La creación, modificación y disolución de organismos y establecimientos provinciales.

23) El informar los expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios de la provincia, así como en los de alteración de términos municipales, cuando afecte a la delimitación provincial.

24) La aprobación o modificación de la bandera, enseña, escudo o blasón de la Provincia.

25) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y el otorgamiento de títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

26) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, y demás que expresamente le confieran las leyes y no sean delegadas en otros Organismos provinciales.

B) Comisión de Gobierno

1) La asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin podrá éste requerir su asesoramiento con carácter previo a la adopción de cualquier resolución.

2) El nombramiento del personal, a propuesta de los tribunales u organismos calificadores de las pruebas selectivas convocadas al efecto.

3) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Diputación para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada, reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles

o industriales de carácter privado, a que se refieren los arts. 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

4) El ejercicio de acciones judiciales.

5) La información en los expedientes de alteración de términos municipales cuando no afecten a la delimitación provincial, así como en los de constitución de mancomunidades, creación de comarcas y áreas metropolitanas.

6) La aprobación de expedientes de acción comunitaria.

7) La aprobación de proyectos y pliegos de condiciones, tanto generales como particulares, a que deben ajustarse los contratos de la Corporación.

8) La contratación de obras, servicios o suministros, cuando la disposición de gasto, que ello comporta, no sea competencia del Pleno de la Corporación.

9) La modificación de proyectos, cesión y resolución de contratos, cuando la contratación haya sido acordada por la propia Comisión, anulaciones de obras y delegaciones de contratación en otras Corporaciones Locales.

10) La aprobación de actas de recepción provisional y definitiva.

11) La aprobación de expedientes de devolución de fianzas.

12) La adquisición de bienes y derechos a título oneroso, la transacción sobre los mismos y la concesión de quita y espera, cuando su importe no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

13) La aprobación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones.

14) La compra de material mueble inventariable, cuyo precio exceda de un millón de pesetas, cuando, por razón de la cuantía, no sea competencia del Pleno de la Corporación.

15) La disposición del gasto, en general, que exceda de un millón de pesetas, cuando, por razón de la cuantía, no sea competencia del Pleno de la Corporación.

16) Las exenciones y bonificaciones de tasas, conformes a las respectivas Ordenanzas.

17) La aprobación de expedientes de fallidos.

18) La aprobación de la Oferta de Empleo Público.

19) El reconocimiento de los servicios al amparo de la Ley 70/78 y la jubilación del personal funcionario.

20) La aprobación de los expedientes de ingreso en establecimientos provinciales.

21) El nombramiento de Comisiones Gestoras en los términos del art. 182 de la Ley Electoral General.

22) La aprobación de expedientes de la Caja Provincial de Cooperación.

23) La constitución o participación en Sociedades Mercantiles.

24) Cualesquiera otras que, por disposición legal o delegación del Pleno o Presidente, le sean atribuidas.

C) Presidente de la Diputación:

1) La representación de la Diputación y la presidencia de todos los actos públicos de carácter provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.

2) La dirección del gobierno y administración provincial y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

3) El nombramiento y cese de los Vicepresidentes y de los miembros de la Comisión de Gobierno, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

4) La convocatoria y presidencia de las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros Organos Provinciales.

5) La decisión de empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.

6) La exigencia del cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos provinciales.

7) La dirección, impulso e inspección de las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiera sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

8) La presidencia de las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros y la adjudicación definitiva de las que sean de su competencia y provisional de aquéllas que deba resolver la Corporación.

9) La adquisición de bienes y derechos a título gratuito.

10) La suscripción de escrituras, documentos y pólizas.

11) El desempeño de la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación y el ejercicio de todas las atribuciones que no sean competencia de otros Organos de la Diputación, en particular, de las siguientes:

a) Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

b) Resolver los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

c) Resolver las convocatorias para la provisión de los puestos de libre designación.

d) Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación.

e) Nombrar y cesar al personal interino y eventual, en los términos previstos en la legislación vigente.

f) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a todo tipo de personal.

g) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo los supuestos a que hace referencia el art. 4º. 2.8) de este Reglamento.

h) Declarar las situaciones administrativas de los funcionarios.

i) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a la normativa reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

12) La formación del proyecto de presupuesto con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por la Corporación en el plazo legalmente establecido.

13) La disposición de gastos, en general, hasta un millón de pesetas y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto; la ordenación de todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y la autorización de los documentos que implique formalización de ingresos en Depositaria.

14) El desarrollo de la gestión económica provincial, conforme al presupuesto aprobado, y la rendición de cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

15) La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno de aprobación de las formas de gestión de estos servicios.

16) La conservación en su poder de una de las tres llaves del arca de caudales y la asistencia a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

17) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hayan sido recibidas por los servicios de Intervención.

18) El ejercicio de acciones administrativas y, en caso de urgencia, de acciones judiciales, dando cuenta en esta última circunstancia a la Comisión de Gobierno en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

19) La sanción por desobediencia a su autoridad y de las infracciones a las Ordenanzas provinciales y tributarias.

20) La publicación, ejecución y exigencia del cumplimiento de los acuerdos de la Diputación.

21) La administración, conservación y mejora del patrimonio provincial y el sostenimiento y desarrollo de los servicios provinciales.

22) El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Organos, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

REGIMEN DE SESIONES.— El Pleno de la Corporación celebrará Sesión Ordinaria el primer lunes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, dando comienzo a las once horas.

La Comisión de Gobierno, celebrará Sesión Ordinaria el segundo y cuarto lunes de cada mes, dando comienzo a las once horas.

Palencia, 27 de septiembre de 1991.

El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y REGIMEN ECONOMICO DE SUS MIEMBROS

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Palencia y Régimen económico de sus miembros en los siguientes términos:

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.— La Provincia de Palencia es una Entidad Local determinada por la agrupación de los Municipios que la integran, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2º.— La Diputación Provincial de Palencia es el Organismo de Gobierno y Administración Autónoma de la Provincia de Palencia, como Entidad Local, con carácter de Corporación de Derecho Público.

TITULO II

Organización de la Diputación Provincial

CAPITULO I

Organos de la Diputación Provincial

Artículo 3º.— Los Organos de la Diputación Provincial de Palencia son de dos clases: necesarios y complementarios.

2. Son Organos necesarios:
 - a) El Pleno
 - b) La Comisión de Gobierno
 - c) El Presidente
 - d) El o los Vicepresidentes.
3. Son Organos complementarios:
 - a) Los Diputados Delegados
 - b) Las Comisiones Informativas
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.

CAPITULO II

Constitución y competencias de los Organos necesarios Sección primera.— Constitución y competencias de la Diputación Provincial en Pleno

Artículo 4º.— 1. El Pleno de la Diputación está constituido por el Presidente y los Diputados.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación:

- 1) La elección del Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral general.
- 2) La votación de la moción de censura, en los términos de la legislación electoral general.
- 3) La organización de la Diputación.
- 4) El control y la fiscalización de los Organos de gobierno provinciales.
- 5) La aprobación de reglamentos orgánicos y de las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general, que sean de competencia provincial.
- 6) La aprobación de la Plantilla de Personal, la relación de puestos de trabajo, con arreglo a las normas estatales a que alude el art. 90.2 de la Ley 7/85, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la determinación del número y régimen del personal eventual.
- 7) La aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral y la determinación de las condiciones de trabajo y régimen económico del personal funcionario, con respecto a la normativa reguladora de esta materia.
- 8) La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, la ratificación del despido del personal laboral y la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio.
- 9) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- 10) La aprobación de las operaciones de crédito o garantía y las concesiones de quitas o esperas, cuando su importe exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

11) La alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales y comunales.

12) La enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

13) La cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas, de interés público y sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su cuantía.

14) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

15) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

16) La transferencia de funciones y actividades a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las transferidas.

17) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.

18) La aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de los demás planes que corresponda aprobar a la Diputación Provincial, de acuerdo con la normativa vigente.

19) La aprobación de Planes generales de Carreteras y el establecimiento de servicios de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica.

20) La promoción de polígonos residenciales o industriales.

21) La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de provincialización.

22) La creación, modificación y disolución de organismos y establecimientos provinciales.

23) El informar los expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios de la provincia, así como en los de alteración de términos municipales, cuando afecte a la delimitación provincial.

24) La aprobación o modificación de la bandera, enseña, escudo o blasón de la Provincia.

25) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y el otorgamiento de títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

26) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, y demás que expresamente le confieran las leyes y no sean delegadas en otros Organismos provinciales.

Sección segunda.— Constitución y competencias de la Comisión de Gobierno.

Artículo 5º.— 1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y hasta ocho Diputados, que serán nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

2. Corresponde a la Comisión de Gobierno:

1) La asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin podrá éste requerir su asesoramiento con carácter previo a la adopción de cualquier resolución.

2) El nombramiento del personal, a propuesta de los tribunales u organismos calificadoros de las pruebas selectivas convocadas al efecto.

3) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Diputación para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada, reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de carácter privado, a que se refieren los arts. 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

4) El ejercicio de acciones judiciales.

5) La información en los expedientes de alteración de términos municipales cuando no afecten a la delimitación provincial, así como en los de constitución de mancomunidades, creación de comarcas y áreas metropolitanas.

6) La aprobación de expedientes de acción comunitaria.

7) La aprobación de proyectos y pliegos de condiciones, tanto generales como particulares, a que deben ajustarse los contratos de la Corporación.

8) La contratación de obras, servicios o suministros, cuando la disposición de gasto, que ello comporta, no sea competencia del Pleno de la Corporación.

9) La modificación de proyectos, cesión y resolución de contratos, cuando la contratación haya sido acordada por la propia Comisión, anulaciones de obras y delegaciones de contratación en otras Corporaciones Locales.

10) La aprobación de actas de recepción provisional y definitiva.

11) La aprobación de expedientes de devolución de fianzas.

12) La adquisición de bienes y derechos a título oneroso, la transacción sobre los mismos y la concesión de quita y espera, cuando su importe no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

13) La aprobación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones.

14) La compra de material mueble inventariable, cuyo precio exceda de un millón de pesetas, cuando, por razón de la cuantía, no sea competencia del Pleno de la Corporación.

15) La disposición del gasto, en general, que exceda de un millón de pesetas, cuando, por razón de la cuantía, no sea competencia del Pleno de la Corporación.

16) Las exenciones y bonificaciones de tasas, conformes a las respectivas Ordenanzas.

17) La aprobación de expedientes de fallidos.

18) La aprobación de la Oferta de Empleo Público.

19) El reconocimiento de los servicios al amparo de la Ley 70/78 y la jubilación del personal funcionario.

20) La aprobación de los expedientes de ingreso en establecimientos provinciales.

21) El nombramiento de Comisiones Gestoras en los términos del art. 182 de la Ley Electoral General.

22) La aprobación de expedientes de la Caja Provincial de Cooperación.

23) La constitución o participación en Sociedades Mercantiles.

24) Cualesquiera otras que, por disposición legal o delegación del Pleno o Presidente, le sean atribuidas.

Sección tercera.— Competencias del Presidente.

Artículo 6º.— Corresponde al Presidente de la Diputación:

1) La representación de la Diputación y la presidencia de todos los actos públicos de carácter provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.

2) La dirección del gobierno y administración provincial y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

3) El nombramiento y cese del o los Vicepresidentes y de los miembros de la Comisión de Gobierno, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

4) La convocatoria y presidencia de las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros Organos Provinciales.

5) La decisión de empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.

6) La exigencia del cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos provinciales.

7) La dirección, impulso e inspección de las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiera sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

8) La presidencia de las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros y la adjudicación definitiva de las que sean de su competencia y provisional de aquéllas que deba resolver la Corporación.

9) La adquisición de bienes y derechos a título gratuito.

10) La suscripción de escrituras, documentos y pólizas.

11) El desempeño de la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación y el ejercicio de todas las atribuciones que no sean competencia de otros Organos de la Diputación, en particular, de las siguientes:

a) Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

b) Resolver los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

c) Resolver las convocatorias para la provisión de los puestos de libre designación.

d) Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación.

e) Nombrar y cesar al personal interino y eventual, en los términos previstos en la legislación vigente.

f) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a todo tipo de personal.

g) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo los supuestos a que hace referencia el art. 4º. 2.8) de este Reglamento.

h) Declarar las situaciones administrativas de los funcionarios.

i) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a la normativa reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

12) La formación del proyecto de presupuesto con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por la Corporación en el plazo legalmente establecido.

13) La disposición de gastos, en general, hasta un millón de pesetas y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto; la ordenación de todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y la autorización de los documentos que implique formalización de ingresos en Depositaria.

14) El desarrollo de la gestión económica provincial, conforme al presupuesto aprobado, y la rendición de cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

15) La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno de aprobación de las formas de gestión de estos servicios.

16) La conservación en su poder de una de las tres llaves del arca de caudales y la asistencia a los arcos ordinarios y extraordinarios.

17) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hayan sido recibidas por los servicios de Intervención.

18) El ejercicio de acciones administrativas y, en caso de urgencia, de acciones judiciales, dando cuenta en esta última circunstancia a la Comisión de Gobierno en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

19) La sanción por desobediencia a su autoridad y de las infracciones a las Ordenanzas provinciales y tributarias.

20) La publicación, ejecución y exigencia del cumplimiento de los acuerdos de la Diputación.

21) La administración, conservación y mejora del patrimonio provincial y el sostenimiento y desarrollo de los servicios provinciales.

22) El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputa-

ción y no estén expresamente atribuidas a otros Organos, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

Artículo 7º.— En el ejercicio de las funciones de asistencia a la Presidencia que corresponden a la Comisión de Gobierno, podrá el Presidente someter a la aprobación de dicho Organos cualquiera de las resoluciones que son de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 8º.— 1. El Presidente podrá delegar sus atribuciones, con excepción de las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración de la Provincia.

b) Ostentar la Jefatura superior del personal de la Corporación.

c) Ejercitar las acciones judiciales en caso de urgencia.

d) Nombrar y separar el o los Vicepresidentes y los miembros de la Comisión de Gobierno.

2. Las delegaciones de carácter general que conlleven facultades ejecutivas habrán de hacerse en los miembros de la Comisión de Gobierno.

3. El Presidente podrá encomendar delegaciones especiales para cometidos específicos a cualquier diputado, aunque no pertenezca a dicha Comisión.

4. Las delegaciones se realizarán por Decreto, concretando el ámbito de la delegación, las facultades y las condiciones específicas de su ejercicio.

Artículo 9º.— El Presidente podrá nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Comisión de Gobierno a tantos Vicepresidentes como considere oportuno.

Sección cuarta.— Competencias de los Vicepresidentes:

Artículo 10.— Corresponde al o a los Vicepresidentes sustituir al Presidente, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante de la Presidencia, hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

Artículo 11.— En los supuestos de sustitución del Presidente por razones de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que aquél hubiera conferido.

CAPITULO III

Organización complementaria de la Diputación Provincial

Sección primera.— De los Diputados Delegados.

Artículo 12.— Son diputados delegados aquellos diputados que ostentan alguna delegación de las atribuciones del Presidente previstas en el art. 6º del presente Reglamento.

Artículo 13.— 1. Las delegaciones se conferirán por Decreto de la Presidencia y podrán ser genéricas o específicas, según su alcance, siendo revocables en cualquier momento por el mismo procedimiento. A efectos de delegaciones genéricas se crean las siguientes grandes áreas: Económica, Técnica, Administrativa y de Servicios.

2. Los diputados delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo decreto de delegación, ejercitándolas de acuerdo con lo que en él se prevea.

3. Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y

deberes referidos a la materia delegada que corresponda al Organismo que tiene asignadas originariamente tales atribuciones.

4. Las delegaciones que comporten facultades ejecutivas y tengan carácter genérico, sólo podrán conferirse en miembros de la Comisión de Gobierno.

Sección segunda.— De las Comisiones Informativas.

Artículo 14.— Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, se constituyen las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- a) Presidencia y asuntos generales
- b) Hacienda, Economía, Cuentas y Compras
- c) Planes Provinciales, Obras e Infraestructura
- d) Régimen Interior y Personal
- e) Agricultura, Ganadería y Mejora Rural
- f) Deporte, Tiempo Libre y Turismo
- g) Cultura
- h) Servicios Sociales, Ciudad Benéfica y Sanidad
- i) Fomento, Desarrollo y Urbanismo.

Artículo 15.— 1. Las Comisiones Informativas, estarán integradas por nueve diputados, actuando de presidente, cuando no asista el de la Diputación uno de ellos libremente designado y removido por el Presidente de la Diputación.

2.— La participación en dichos Organismos complementarios de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación se hará en la proporción posible al número de diputados que corresponda a cada uno en el Pleno.

3. La adscripción concreta a cada Comisión de los diputados que deban formar parte de ellas en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz dirigido al Presidente, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Artículo 16.— El Pleno de la Corporación o el Presidente, dando cuenta al Pleno, podrán constituir Comisiones Informativas especiales para un asunto concreto, que se extinguirán automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto para el que se hayan constituido, salvo que la resolución de creación disponga otra cosa.

Artículo 17.— Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Sección tercera.— De la comisión Especial de Cuentas.

Artículo 18.— La Comisión de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras actuará como Comisión especial de cuentas, teniendo en tal carácter las competencias de informe de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85.

Sección cuarta.— Funcionamiento de las Comisiones.

Artículo 19.— Las Comisiones Informativas y la especial de Cuentas serán convocadas por su Presidente con suficiente antelación a la celebración de los Plenos, para que puedan conocer e informar de los asuntos a someter a la resolución corporativa. Con carácter general se reunirán durante la tercera semana del mes anterior a la celebración de los Plenos ordinarios.

TITULO III GRUPO POLITICOS

Artículo 20.— Los miembros de la Diputación Provincial, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, no pudiendo ninguno de ellos pertenecer a más de un grupo.

Artículo 21.— Cada partido político, coalición o agrupación de electores con representación en la Diputación Provincial constituirá un grupo político.

Artículo 22.— Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y firmado por todos sus integrantes, debiendo de ser presentado en el Registro General.

Artículo 23.— Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sección constitutiva, deberán incorporarse al grupo correspondiente.

Artículo 24.— Cada grupo político designará su portavoz, mediante escrito dirigido al presidente.

TITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIDOS NECESARIOS

CAPITULO I

Funcionamiento del Pleno

Sección primera.— De las sesiones

Artículo 25.— 1. Las sesiones del Pleno pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

2. Las sesiones serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 26.— 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida por la propia Corporación.

2. La Diputación Provincial celebrará sesiones ordinarias de Pleno cada dos meses, concretamente el primer lunes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, dando comienzo a las once horas.

3. Por Decreto de la Presidencia podrá variarse el día y hora de celebración, pero no la periodicidad.

Artículo 27.— 1. Son sesiones extraordinarias las que convoque el Presidente con tal carácter, bien por su discrecional iniciativa, o bien a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

2. La petición, que será razonada, se hará por escrito, firmando todos los solicitantes.

3. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los puntos del orden del día. La exclusión del orden del día, de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

Artículo 28.— 1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando, en su criterio, la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 29.— La convocatoria corresponde al Presidente y entre ella y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 30.— 1. El orden del día será fijado por el Presidente, asistido del Secretario, incluyendo los asuntos que hayan sido dictaminados por las Comisiones respectivas.

2. El Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

3. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 31.— 1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma, de donde sólo podrá retirarse por el Presidente.

2. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla y hacer las anotaciones que precise en dicha dependencia.

Artículo 32.— 1. Para la válida constitución del Pleno se requerirá la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, quorum que deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituya.

2. Si en la primera convocatoria no existiera el quorum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quorum necesario, la Presidencia declarará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Sección segunda.— De los debates

Artículo 33.— 1. Como norma general, los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que figuren relacionados en la convocatoria, pudiendo, no obstante, el Presidente alterarlo, razonadamente, o retirar cualquier asunto.

2. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, podrán someterse a la consideración del Pleno asuntos no incluidos en el orden del día, previa declaración corporativa de urgencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85.

3. Las peticiones para el planteamiento con carácter de urgencia de asuntos no incluidos en el orden del día se presentarán por escrito en la Secretaría General, al menos, una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión.

Artículo 34.— Cualquier diputado podrá pedir durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a fin de que se incorporen documentos o informes, así como que quede sobre la mesa, aplazándose discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, de no aceptarse la petición por la Presidencia, será votada, tras concluirse el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 35.— La consideración de cada asunto incluido en el orden del día se iniciará con la lectura íntegra o resumida por el Secretario del dictamen de la Comisión correspondiente o de la proposición o moción, si no hubiese tal dictamen, pasándose inmediatamente a votación, si no se promueve debate.

Artículo 36.— 1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) Cada grupo político dispondrá de diez minutos para argumentar lo que estime pertinente en relación con el asunto debatido, debiendo el portavoz designar al diputado que ha de intervenir.

c) Si lo solicitare algunos de los grupos se procederá a un segundo turno de intervenciones con reducción a la mitad del tiempo establecido en la letra b).

d) El Presidente podrá intervenir cuantas veces crea oportuno, sin límite de tiempo.

e) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que se le conceda un turno por alusiones.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden a o la cuestión debatida.

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, pudiendo igualmente solicitar el uso de la palabra al Presidente para asesorar a la Corporación cuando en el curso del debate se plantee alguna cuestión, sobre cuya legalidad se presenten dudas o con repercusiones presupuestarias.

Artículo 37.— 1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que profiera o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación, de sus miembros o de cualquier otra persona o Entidad, produzca interrupciones o altere el orden o pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o después de haberle sido retirada.

2. El Presidente podrá ordenar a cualquier corporativo el abandono del Salón de Sesiones si, una vez amonestado, insiste en cualquiera de las conductas antes descritas.

Artículo 38.— A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

a) *Dictamen*: Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa respectiva. Contiene una parte expositiva y una propuesta de acuerdo.

b) *Proposición*: Es la propuesta que se incluye en el orden del día sin haber sido estudiada por una Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva o justificación y una propuesta de acuerdo.

c) *Moción*: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno sin haber sido incluida en el orden del día, según lo dispuesto en el art. 33.2 de este Reglamento.

d) *Voto particular*: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa correspondiente, en el transcurso de la sesión de ésta. Deberá acompañar al dictamen de la propia Comisión.

e) *Enmienda*: Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición formulada por cualquier corporativo, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

f) *Ruego*: Es la petición de cualquier diputado que no exige una resolución, sino que sólo pretende exponer una propuesta de actuación en cualquier materia, propia de la competencia de la Administración Provincial. Podrá formularse oralmente o por escrito.

g) *Pregunta*: Es cualquier cuestión planteada a los Organos de Gobierno para ser respondida ante el Pleno de la Corporación. Se formulará por escrito y podrá ser contestada en la misma sesión o en la siguiente.

Sección tercera.— De las votaciones

Artículo 39.— 1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse, no concediendo la Presidencia el uso de la palabra durante su transcurso ni debiendo entrar o abandonar el Salón ningún corporativo.

4. Terminada la votación ordinaria el Presidente declarará lo acordado.

5. En las votaciones nominales o secretas, el Secretario computará los sufragios emitidos y enunciará el resultado, a la vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 40.— 1. El Pleno adopta sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. No obstante, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos que hagan referencia a las materias especificadas en el art. 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las materias especificadas en el art. 47.3 de dicha Ley 7/85.

Artículo 41.— El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los corporativos abstenerse de votar, considerándose abstención la ausencia de un diputado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, sin hallarse presente en el momento de la votación. En el supuesto de que se reintegre al Salón de Sesiones antes de la votación, podrá tomar parte en la misma.

Artículo 42.— Si en la votación se produjera empate, se efectuará una segunda votación, inmediatamente después de concluida la anterior, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 43.— 1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí" o "no" o "me abstengo".

4. Son secretas las que se realizan por papeleta, que deposita cada diputado en una urna.

Artículo 44.— 1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

2. La votación nominal y la secreta requerirán petición de un grupo político, que deberá ser aprobada en votación ordinaria por el Pleno por mayoría simple.

Artículo 45.— Proclamado el acuerdo podrá la Presidencia establecer un turno de explicación de voto, si lo solicita algún corporativo.

CAPITULO II

Funcionamiento de la Comisión de Gobierno

Artículo 46.— La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria los segundos y cuartos lunes de cada mes, dando comienzo a las 11 horas. El día y la hora podrá modificarse por decreto de la Presidencia pero no la periodicidad.

Artículo 47.— Podrán celebrarse sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes, cuando las circunstancias lo requieran, a juicio de la Presidencia, que les convocará con tal carácter.

Artículo 48.— Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero del presente título, con las modificaciones siguientes:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, veinticuatro horas, salvo en las sesiones urgentes.

b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo preciso la asistencia de tres corporativos.

d) El Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

e) El Presidente puede requerir la presencia de corporativos no pertenecientes a la Comisión de Gobierno o de personal al servicio de la administración, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

TITULO V

INFORMACION A LOS DIPUTADOS

Artículo 49.— La información a los miembros de la Corporación, respecto a los antecedentes, datos o información, que obren en los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, se facilitará en la forma siguiente:

a) La referente a los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, a sus integrantes, se facilitará desde el momento de la convocatoria en la Secretaría General, en los respectivos expedientes.

b) La que afecte a asuntos a tratar en las comisiones informativas, a sus integrantes y suplentes, antes de su celebración y desde la convocatoria en la Secretaría de cada comisión, en los respectivos expedientes.

c) El resto de la información deberá solicitarse por escrito al Presidente, concretándose la dependencia en que pretende examinarse, disponiendo la Presidencia el momento en que el solicitante tendrá acceso a la información requerida. Cualquier denegación habrá de ser motivada y contestada antes de cinco días desde la fecha de presentación del escrito en el Registro General.

TITULO VI

REGIMEN ECONOMICO DE LOS CORPORATIVOS

Artículo 50.— Dentro de los límites presupuestarios, los corporativos de la Diputación Provincial podrán percibir retribuciones, cuando desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, e indemnizaciones o compensaciones en las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 51.— 1. Si el Presidente desempeña su cargo con dedicación exclusiva, será retribuido por los siguientes conceptos:

a) Sueldo, que alcanzará el importe íntegro anual por todos los conceptos, excepto ayuda familiar, del correspondiente al funcionario con mayor nivel retributivo, incrementado en un 5%, satisfaciéndose en catorce pagas iguales.

b) Gastos ordinarios de representación que, determinados por el Pleno de la Corporación, no precisarán justificación.

2. Si opta por el régimen de compensaciones, percibirá las siguientes:

a) Por asistencia y atención del despacho y representación ordinaria, los días que se produzca, compensación en la cuantía asignada a los diputados provinciales por asistencia a sesiones de las diversas comisiones, incrementada en un 50 por 100.

b) Gastos de representación, en la forma establecida en el apartado b) del número anterior.

Artículo 52.— Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes indemnizaciones:

a) Indemnizaciones ordinarias que se abonarán por:

a) 1. La compensación de los gastos, excepto kilometraje, que les ocasione la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia, en la cuantía que señale el Pleno de la Corporación.

a) 2. La especial dedicación que a los Vicepresidentes, Delegados de Area, Presidentes de Comisiones y representantes les exige su cargo, en la cuantía determinada por la Corporación.

a) 3. La asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas, en la cuantía que señale la Corporación. Ningún diputado podrá percibir indemnizaciones por asistencia a más de dos comisiones informativas permanentes, anteriores a cada Pleno.

b) Dietas y kilometraje que comprenderá:

b) 1. Los desplazamientos a instancia de la Presidencia.

b) 2. La utilización de vehículo propio.

Artículo 53.— A propuesta de la Presidencia, el Pleno podrá designar diputados con dedicación exclusiva a los corporativos que estime conveniente, en cuyo caso se les fijará las retribuciones que se consideren oportunas.

Artículo 54.— Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación serán revisadas anualmente en la forma y cuantía que acuerde la Corporación en Pleno, para el personal funcionario de la Diputación, redondeando en múltiplos de 100, por exceso o por defecto.

Artículo 55.— 1. Con objeto de que los grupos políticos pueden dotarse de la infraestructura necesaria de medios materiales y personales para el ejercicio de sus funciones, anualmente se consignará en el presupuesto una cantidad alzada que se distribuirá en dos entregas semestrales entre los grupos que integran la Corporación, proporcionalmente al número de diputados con que cuenta el día primero de enero y de julio de cada año.

2. Si los grupos políticos contrataren un funcionario de empleo, la Diputación abonará el 50 por 100 de las cantidades que deba satisfacer cada grupo, tomando como referencia las retribuciones de un puesto de Administrativo o Auxiliar Administrativo, en función de la titulación y del tipo de contrato.

DIPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— La distribución de competencias entre los Organos necesarios de la Diputación Provincial de Palencia, que se establece en el presente Reglamento, supone la aprobación de la delegación de competencias entre ellos.

Segunda.— Las Comisiones Informativas estarán integradas por cinco representantes del Partido Popular, dos del Partido Socialista Obrero Español, uno de la Agrupación Popular Palentina y uno de Izquierda Unida.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento interno de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado en sesión Plenaria de 30 de julio de 1987 y sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En lo no regulado por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2.568/86, de 26 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación.

Segunda.— El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA.— Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado por la Corporación Provincial en Pleno, en sesión de 12 de julio de 1991, y modificado por acuerdo de 16 de septiembre del mismo año.

Palencia, 27 de septiembre de 1991.

El Secretario General Accidental, José Luis Abia Abia

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Administración de Justicia

Faint text below the title, possibly a subtitle or author information.

First main paragraph of text, starting with a large initial letter.

Second main paragraph of text, continuing the discussion.

Third main paragraph of text, providing further details.

Fourth main paragraph of text, discussing a specific aspect.

Fifth main paragraph of text, concluding a section.

Sixth main paragraph of text, starting a new section.

Seventh main paragraph of text, ending the page.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through or a second column.

Second paragraph of text on the right side.

Third paragraph of text on the right side.

Fourth paragraph of text on the right side.

Fifth paragraph of text on the right side.

Sixth paragraph of text on the right side.

Seventh paragraph of text on the right side.

Eighth paragraph of text on the right side.

Ninth paragraph of text on the right side.

[Faint, illegible text on the left page]

[Faint, illegible text on the right page]

número de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.
L-246/90. — Pinturas García, S. L. — Actividad: Pintura. Domicilio: San Antonio, 22. Palencia. Fecha: 14-1-91. Importe: 605.149 pesetas.
Palencia, 1 de octubre de 1991. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

4699

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Que en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 114/91, en el que aparece como denunciante Casilda Olea Vicaria y como denunciado Julián Alonso Usano, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta contra las personas por la que se ha seguido este juicio, a Julián Alonso Usano, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bugidos San José. — Firmado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Gabriel García Tezanos. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Julián Alonso Usano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

4667

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de Citación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil núm. 280 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de Telefónica de España, S. A., frente a don Mariano Pascual Arcesedillo, en ignorado paradero y frente al Grupo Asegurador A. M; S. A., sobre reclamación de cantidad en daños en accidente, por medio de la presente se cita a don Mariano Pascual Arcesedillo, de comparecencia ante este Juzgado, para el día 8 de noviembre próximo y hora de las nueve cuarenta y cinco, a fin de que asista a la celebración del juicio, previniéndole que ha de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que sean realizables en el acto de la comparecencia y que si no comparece sin justa causa se la declarará en rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites sin más citarle.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Mariano Pascual Arcesedillo, cuyo actual paradero

se ignora, expido y firmo la presente en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

4695

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 273 de 1991, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don Juan José Palacios Ajuria y don Jorge Palacios Ajuria, por medio de la presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su apartado tercero, se requiere a referidos demandados para que en término de diez días, hagan efectivas a la entidad demandante la suma de 9.166.937 pesetas, a que asciende su deuda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de los bienes hipotecados.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los demandados, don Juan José Palacios Ajuria y don Jorge Palacios Ajuria, expido y firmo la presente en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

4694

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 98/87, a instancia de Caja España de inversiones, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Julio de las Sías Martín y otros, sobre reclamación de 1.591.932 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.498, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 11 de mayo de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio de 1992, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 6 de julio de 1992, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya —oficina principal de Palencia—, número 3434 una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta Que la segunda subasta, se celebrará en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

URBANA.—Vivienda situada en planta segunda derecha, del portal núm. 7, de un edificio de Aguilar de Campoo, al sitio de Fuente Palacio. — Tiene una superficie de 62 metros cuadrados; Valorada en 3.400.000 pesetas.

TRACTOR. — Marca Massey Ferguson, matrícula P-0039-VE; Valorado en 125.000 pesetas.

TRACTOR. — Marca Massey Ferguson, matrícula P-39.229-VE; Valorado en 520.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — Mauricio Bugidos. San José. 4696

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez; Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 87/1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central, S. A., frente a José F. Prieto Domingo, se dictó sentencia conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — Doña María José Renedo Juárez, ha visto y oído el presente juicio de cognición 87/91, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Fernández de la Reguera, asistido del Letrado señor Jorge Calderón, frente a don José Francisco Prieto Domingo, sobre reclamación de cantidad, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía.

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por Banco Central, S. A., frente a don José Francisco Prieto Domingo, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 426.580 pesetas, en concepto de principal más los intereses convenidos devengados desde la fecha de 28 de diciembre de 1990, a la de esta resolución (al 29 por ciento), así como al pago de las costas procesales”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la LEC, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, don José Francisco Prieto Domingo y según lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se pone en conocimiento de la esposa doña Begoña Bárcena Cea, el presente procedimiento.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — María José Renedo Juárez. 4703

PALENCIA. — NUM. 5

Requisitoria

Doña Ana María Carrascosa Miguel; Magistrada Juez del Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia.

Por la presente en el procedimiento especial abreviado número 49, del año 1991, sobre robo con intimidación y utilización ilegítima de vehículo, se cita y llama al acusado José Antonio Soto Moreno, cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Torquemada y en Miranda de Ebro, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n., para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y cumplimiento correspondiente, a disposición de este Juzgado.

En Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — El Secretario (ilegible). 4697

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 2.300/89, de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — Palencia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa. — El señor don Juan José Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número cinco de los de Palencia. — Ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 2.300 de 1989. — Han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; el denunciado Pedro Rubio Rubio, asistido por el Letrado don Luis Fernández, que representaba a la compañía de seguros Mare Nostrum; Manuel Ruiz Ruiz y María Raquel Alonso López, asistidos del Letrado don Luis Delgado Sanz; Rosario La Peña López, representada por el Procurador señor Hidalgo; Rafael Barroso Carrasco, Rosario Merillas Mielgo; el representante legal de la menor Jhonattan Barroso Merillas; Julián García Ferrero; representante legal de Maite y María Jesús Pérez Fuertes; David Martínez Miguelez; José Antonio Fandiño Astraiz; Inocencia Huerga Ferrero; Pedro Pelliños Gallego; representante legal de Mónica Vecillas Posadas; representante legal de Celia y Esther Cabañedo Niñez; Aurelia Prieto Rodríguez; Imanol Iglesias Fernández...

FALLO.—Que sin hacer pronunciamiento en cuanto a condena penal por estar despenalizada la conducta denunciada, debo condenar y condeno, como responsable civil directo, a la compañía de seguros Mare Nostrum, Sociedad Anónima, a que conjunta y solidariamente con Pedro Rubio Rubio, más los intereses legales y declaración de las costas de oficio, indemnicen a las personas que a continuación se relacionan, en las cantidades que se fijan:

representantes legales de Lourdes de Dios Reinoso, ciento cincuenta mil pesetas por días de impedimento; Rafael Barrero Carrasco, doscientas setenta mil pesetas por cuarenta días de impedimento o cicatriz; Rosario Merillas Mielgo, cien mil pesetas por días de impedimento y secuelas; representante legal de Jhonattan Barroso Merillas, ciento veinte mil pesetas por días de impedimento y cicatrices; María Concepción Martínez Orte, quince mil pesetas por días de baja; Rosario La Peña López, dos millones ochocientos doce mil quinientas pesetas, por días de baja, prótesis parcial, ayuda doméstica, asistencia sanitaria y secuelas; Juliana García Ferrero, dos millones ciento treinta y cinco mil doscientas treinta y cinco pesetas, por días de baja y secuelas; Adela Barcenilla Santamaría, cuarenta mil pesetas por días de baja y secuelas; Sara Crespo Fernández, cuatrocientas mil pesetas por días de baja; Enma Fernández Guigosos, ochocientos mil pesetas por días de baja más trescientas mil pesetas por secuelas; representante legal de Maite Pérez Fuertes, veinte mil pesetas por días de impedimento y veinticinco mil pesetas por secuelas; representante legal de María Jesús Pérez Fuertes, veinte mil pesetas por secuelas; David Martínez Miguelez, ochenta y ocho mil pesetas por días de baja; Mateo Fernández Gil, ocho mil pesetas por días de baja; José Antonio Fandiño Astrain, ciento cincuenta mil pesetas en conceptos de baja y gastos de chaqueta; Inocencia Huerga Ferrero, cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, por días de baja, gastos y secuelas; Pedro Pelliteros Gallego, ciento sesenta mil pesetas por cuarenta días de impedimento; Manuel Ruiz Ruiz, doscientas setenta mil pesetas, por días de impedimento y gastos de ropa; Raquel Alonso López, tres millones ciento sesenta y siete mil quinientas noventa y ocho pesetas por días de baja, asistencia domiciliaria y secuelas y gastos; Enrique Vara Vara, ciento cuarenta mil pesetas por impedimento y secuelas; Teresa Cebrones, ciento cincuenta mil pesetas, por baja y secuelas; Mónica Vecillas, cincuenta mil pesetas por lesiones y secuelas; representante legal de Esther Cabañedo, veinte mil pesetas por lesiones; representante legal de Celia Cabañedo, ochenta mil pesetas por lesiones y secuelas; Aurelia Prieto, trescientas mil pesetas por días de baja e impedimentos; representante legal de Mónica Crespo, en cinco mil pesetas por días de baja; Inmanol Iglesias Fernández, cincuenta y tres mil novecientas pesetas, por baja, gastos de hospital, gastos de desplazamiento y gastos de ropa.

Archívese la presente en el libro de sentencias del Juzgado, quedando testimonio de los autos.

Notifíquese esta resolución a los interesados, en legal forma, haciéndole saber que debendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al día de la última notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Concepción Martínez Orte, expido y firmo la presente en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrado - Juez, Ana María Carrascosa Miguél. — La Secretaria (ilegible).

4698

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

EDICTO

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, en los autos de juicio de Menor Cuantía número 5/86, a instancia de "Excavaciones Castilla, S. L.", representado por el Pro-

curador señor Conde Guerra, ha acordado, de conformidad con propuesta de providencia, requerir a Carbones Peñota S. A., declarado en rebeldía, para que en el plazo de quince días, desde la notificación de la presente resolución, abonen a la Sociedad Excavaciones Castilla, S. L., la cantidad de 4.725.915 pesetas de principal, a la que fue condenada en sentencia recaída en estos autos, más 1.274.085 pesetas, prudencialmente calculadas para intereses legales y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo el apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas sumas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento al demandado Carbones Peñota, S. A., expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, Sanz Morán. — El Secretario, Santos del Valle.

3485

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 317/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Antracitas de Motebismo, S. L., representado por el Procurador señor Conde Guerra, contra don Juan Luis Martíntz García y esposa, y contra todas las personas que tengan participación en la Entidad Pacarsa, o lo hayan tenido en el año 1987, cuyo último domicilio social se encontraba en Villamuriel de Cerrato, carretera, km. 2, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, Sanz Morán. — El Secretario (ilegible).

3484

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de los autos de Retracto Arrendaticio que en este Juzgado se siguen con el número 169/1991, a instancia de doña Victoria Roldán Montero, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, contra los demandados doña María Asunción Villacorta Rodríguez y Bernabé Campo Ferrer, representados por la Procuradora doña Ana-Isabel Valbuena Rodríguez, y doña Josefina Artechá Parra y don Marcos Campo Ferrer, por resolución de esta fecha:

Se emplaza a los demandados, doña Josefina Artechá Parra y don Marcos Campo Ferrer, para que en el término imperrogable de nueve días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, apercibiéndoles, que, si no lo hiciesen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados antes dichos y se publique el presente en el tablón de anuncios

de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4692

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia número dos de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 57/1991, se tramitan medidas provisionales de separación matrimonial, solicitadas por doña Rosa María Monge Sáez, vecina de Guardo, contra su esposo don Francisco J. Vélez Rodríguez, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado domicilio, habiéndose dictado auto en fecha 30 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva”. — Y en atención a lo expuesto,

ACUERDO: La adopción de las siguientes medidas provisionales:

- A) La separación de los cónyuges.
- B) Que la esposa doña Rosa María Monge Sáez, quede en el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la calle San Juan, núm. 20, de Guardo (Palencia), de la que deberá salir el esposo, demandado, determinándose asimismo, previo inventario, y poniéndose a efecto de acuerdo ambos cónyuges, los bienes y objetos del ajuar que han de continuar en dicha vivienda, así como los que se ha de llevar el marido, quien podrá retirar de la referida vivienda sus objetos personales.
- C) Que los tres hijos del matrimonio, Francisco-Javier, María-José y Vanesa Vélez Monge queden en el régimen de internado que mantienen en la actualidad, dependiente del “Servicio Territorial de Bienestar Social”, de la Junta de Castilla y León, al que se confieren las funciones tutelares respecto de aquéllos, y, que las ejercerá bajo la autoridad del Juez.
- D) Se establece el siguiente régimen de visitas en favor de ambos padres, demandante y demandado: Cada uno de ellos podrá visitar y comunicar con dichos hijos del matrimonio menores de edad, los fines de semana, alternativamente un fin de semana cada uno, desde los viernes a las veinte horas del domingo, así como también la mitad (una mitad cada cónyuge) de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano.
- E) El esposo demandado ha de contribuir al levantamiento de las cargas familiares en la cantidad de 7.000 pesetas mensuales, que deberá abonar el marido a la esposa actora por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, estableciéndose asimismo la revalorización anual de dicha cantidad, con arreglo al índice de precios al consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística u Organismos que le constituya.
- F) No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Así lo acuerda, manda y firma don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia número dos de esta villa y partido; doy fe. — Luis Nájera.—Jesús Martín.—Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco J. Vélez Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Luis Nájera Calonge. — El Secretario (ilegible).

4704

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga.

Doy fe y testimonio. — Que en lo sautos de juicio de faltas núm. 68/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por don Luis Nájera Calonge, Juez de instrucción núm. dos de esta villa y partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 68/91, sobre lesiones y malos tratos, en los que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública, denunciante Jesús Angel López Martín, perjudicados Luis Alberto Martínez Andrés, vecino de Quintana del Monte, y Luis Angel Iglesias Díaz, vecino de Guardo, y denunciados Emiliano Martínez de la Puerta, Luis Alberto Martínez Andrés, Oscar Diez Fernández, Miguel Angel Diez Fernández, José María Diez Fernández, Bernardino Diez Fernández, Juan Carlos Diez Fernández y Oscar Luis Diez Fernández, vecinos todos de Guardo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de toda sanción pena a todos los, en principio, denunciados siguientes: Emiliano Martínez de la Puerta, Luis Alberto Martínez Andrés, Oscar Diez Fernández, Miguel Angel Diez Fernández, José María Diez Fernández, Bernardino Diez Fernández, Juan Carlos Diez Fernández y Oscar Luis Diez Fernández, y con declaración de oficio de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la I.ª Audiencia Provincial de Palencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Lévese testimonio de la presente a los autos originales.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó don Luis Nájera Calonge, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Cervera de Pisuerga, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Y para que así conste y sirva de notificación a Jesús Angel López Martínez, por encontrarse en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible).

4693

MADRID. — NUM. 32

E D I C T O

Don Enrique Marín López, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00631/1990, a instancia de Juan Manuel Ateca Ferrer, contra Juvencio Acero Espinosa y Silvina Alonso Ibáñez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

- 1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 2 de diciembre de 1991, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 11.200.000 pesetas.
- 2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 13 de enero de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana.

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 10 de febrero de 1992, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentado en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de la mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del art. 131.

Bienes objeto de subasta

—Nave sita en término de Valderrábano, excluida de Concentración Parcelaria, compuesta de una sola planta ocupando unos cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, destinándose el resto de la finca a zona de acceso y cultivo de huerta. Esta edificación se encuentra construida sobre cimientos de hormigón, paredes de ladrillo hueco en interior y cara vista en exterior; tejado de urata lita, suelo de cemento, ventanas y los dos portones y puerta de los que consta la nave son de aluminio. Dicha nave se ha construido sobre una tierra de secano al sitio de La Fuente, polígono 5, parcela 487, de cincuenta y tres áreas, veinte centiáreas. Linda: Sur, Pista de Concentración;

Norte, Cesáreo Polvorosa; Este, campos del pueblo; y Oeste, arroyo.

CUARTO.—La mencionada hipoteca causó en el Registro de la Propiedad de Saldaña, Palencia, la inscripción segunda, de la finca 2.291, inscrita al folio 36, del libro 14, del tomo 1.772, de Valderrábano.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, libro el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. — Enrique Marín López.

4705

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Félix Fernández Aguayo, en nombre y representación de Pinturas Fernández, la devolución de la fianza constituida en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de la obra de "Remodelación de varios Colegios Públicos, durante el año 1990", de esta ciudad, y por un importe de 163.560 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 19 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4598

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de la obra número 6/90, titulada "Ampliación del Abastecimiento de agua en Bascos de Ojeda", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bascos de Ojeda, 1 de octubre de 1991. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

4686

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los padrones sobre Precios Públicos que a continuación se relacionan, correspondientes a 1991, quedan los mismos expuestos al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, período durante el que los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo,

no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Precio público por inspección sanitaria de animales estabulados.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por entrada de vehículos y vados.

Becerril de Campos, 4 de octubre de 1991. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 4713

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1991, el proyecto técnico de la obra 87/91, titulada "Pavimentación de Plaza Mayor en Boadilla del Camino", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1991, redactado por el Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, por importe de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla del Camino, 27 de septiembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 4690

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	2.039.980
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	4.435.998
4. Transferencias corrientes	461.591
6. Inversiones reales	8.455.641
7. Transferencias de capital	65.000
9. Pasivos financieros	788.070
TOTAL	16.246.280

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.449.400
2. Impuestos indirectos	6.402
3. Tasas y otros ingresos	667.000
4. Transferencias corrientes	3.160.000
5. Ingresos patrimoniales	4.705.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	560.000
7. Transferencias de capital	4.698.478
TOTAL	16.246.280

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramen-

te la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría - Intervención.
- Clase: Tercera.
- Titulación académica: Diplomado Universitario.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- Edad de jubilación: 65 años.
- En agrupación con: Respenda de la Peña.

Retribuciones:

- Suelo base: De grupo B.
- Complemento de destino: Nivel 16.
- Complemento específico: Con 30 por 100 Agrupación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Congosto de Valdavia, 30 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Amadeo Abad Ro'dán. 4685

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el número 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Espinosa de Cerrato, 3 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 4709

GUARDO

Por el señor Alcalde, se ha dictado el siguiente:

Decreto de la Alcaldía

Teniéndose por beneficioso para el buen gobierno y administración de municipio de Guardo, en nombrar representantes del Alcalde en San Pedro Cansoles, Intorcisa de la Peña y Muñeca de la Peña, por esta Alcaldía, se procede a efectuar dichos nombramientos y

RESULTANDO:

- 1.—Que San Pedro Cansoles, Intorcisa de la Peña y Mu-

ñeca de la Peña, son poblados separados del caso urbano de Guardo, sin constituir Entidades Locales.

2.—Que los vecinos de San Pedro de Cansoles, en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 1991, propusieron a don Alfredo Diez Polvorinos, como representante del Alcalde, tras votación unánime de los asistentes.

3.—Que los vecinos de Intorcisa de la Peña, en reunión celebrada el 12 de septiembre de 1991, propusieron a don Simeón Ledantes, tras votación favorable de 17 votos, 2 en contra y uno nulo.

4.—Que los vecinos de Muñeca de la Peña, en reunión celebrada el 18 de septiembre de 1991, propusieron a don José María Martín Martín, tras votación favorable de 16 votos, 15 en contra, uno nulo y uno en blanco.

CONSIDERANDO:

1.—Que con arreglo a los artículos 20.1 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local y 122.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde podrá nombrar un Representante Personal, entre los vecinos residentes en los poblados separados del casco urbano.

2.—Que la duración de cargo estará sujeta al del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno, según el art. 122.3 del citado Reglamento.

3.—Que los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos Municipales, en cuanto Representantes del Alcalde, según dice el art. 122.4 del mismo Reglamento.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento

ACUERDA:

Primero. — Nombrar a don Alfredo Diez Polvorinos como Representante del Alcalde, en San Pedro de Cansoles.

Segundo. — Nombrar a don Simeón Ledantes, como Representante del Alcalde en Intorcisa de la Peña.

Tercero. — Nombrar a don José María Martín Martín, como Representante del Alcalde en Muñeca de la Peña.

Cuarto. — Que la duración del cargo será el del mandato de don Evilio Morán Gómez, como Alcalde del Ayuntamiento de Guardo, pudiéndolo revocar cuando lo estime oportuno.

Quinto. — Dése a conocer a través de los medios ordinarios de publicidad y notifíquese a los interesados.

Sexto. — Dése cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Alcalde, don Evilio Morán Gómez, en Guardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

4707

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1991, mediante superávit, núm. 2/91, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 27 de agosto de 1991. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

GASTOS

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 10.134.671 pesetas.
Aumentos: 250.000 pesetas.
Total: 10.384.671 pesetas.
2. Compras de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 16.150.621 pesetas.
Aumentos: 590.000 pesetas.
Total: 16.740.621 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 2.518.274 pesetas.
Aumentos: 200.000 pesetas.
Total: 2.718.274 pesetas.

Suma de los aumentos:

1.640.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 4 de octubre de 1991. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

4712

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas:

—Alcantarillado.

—Recogida de basuras de Villajimena.

Precios Públicos:

—Vehículos a través de las aceras.

—Suministro de agua de Villajimena.

—Tránsito de animales.

Aprovechamientos especiales:

—Leña del monte.

—Parcelas del monte, labor y siembra.

—Parcelas del prado.

—Seguridad Social Agraria.

Monzón de Campos, 3 de octubre de 1991. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

4711

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nogal de las Huertas, 2 de octubre de 1991. — El Alcalde, Luis Pérez.

4680

MANCOMUNIDAD DE CAMPOS

—(Villarramiel)—

E D I C T O

Objeto.—Concurso para la adjudicación de una máquina retroexcavadora cargadora con posibilidad de accesorios para su acoplamiento y de un compresor para demolición.

Tipo de licitación.—10.000.000 de pesetas, para la máquina retroexcavadora; 3.000.000 de pesetas, para el compresor de demolición; En ambos casos, IVA incluido.

Duración. — Un mes.

Garantías.—Provisional: el tres por ciento del tipo de licitación; Definitiva: el tres por ciento de la adjudicación.

Exposición del expediente.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Villarramiel (sede de la Mancomunidad), en horario de oficina, por término de ocho días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presentación de proposiciones.—Desde el día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de concurso, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, "Boletín Oficial de Castilla y León" o "Boletín Oficial del Estado", siendo este día hábil el primero de los veinte días hábiles, durante los cuales los licitadores podrán presentar sus proposiciones.

Apertura de pliegos.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Villarramiel, a las trece treinta del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Villarramiel, 17 de septiembre de 1991. — El Presidente, Julián Sánchez Sánchez.

4472

MARCILLA DE CAMPOS

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

Lote 1: Carrequena y Cercado-Fuente Vieja; superficie 7.1730; con un tipo de licitación de 71.730 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

Lote 2: Lagunillas y los Cantos; Superficie: 8.02.06; con un tipo de licitación de 80.206 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

Lote 3: La Estación; Superficie: 0.86.80; con un tipo de licitación de 8.680 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

Lote 4: El Gansín y Colmenar; Superficie: 5.48.10; con un tipo de licitación de 54.810 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

Lote 5: Carreosorno y Lomillo; Superficie: 6.98.70; con un tipo de licitación de 69.870 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

a) **Objeto del contrato.** — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) **Duración del contrato.** — El contrato tendrá una duración de cuatro años, dando comienzo el día 1 de noviembre de 1991, y terminará el día 31 de octubre de 1995.

c) **Tipo de licitación.** — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente, cantidad que experimentará el aumento o disminución igual a la mitad de la variación del I. P. C., según éste sea positivo o negativo, respectivamente.

d) **Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las dieciséis hasta las diecinueve horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) **Garantía provisional.** — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de tasación.

f) **Garantía definitiva.** — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 6 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) **Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las dieciséis hasta las diecinueve horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las diecinueve horas.

h) **Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.** — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve h., el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión agricultor y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con Documento N. I. número, enterado del Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de....., y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el Pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número, del Pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos:

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al Pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el Pliego de Condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Marcilla de Campos, 23 de septiembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4359

MARCILLA DE CAMPOS**EDICTO**

Por doña Victoria de la Fuente Castro, con DNI número 12.745.905, se ha solicitado licencia para el establecimiento de un Almacén Agrícola, con emplazamiento en calle Real, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Pligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Marcilla de Campos, 23 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Julián Terceño Lorenzo.

4552

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Por este Ayuntamiento, en sesión de 3-7-1991, se acordó la creación de la Comisión de Gobierno en este Ayuntamiento, estando integrada por los Teniente de Alcalde nombrados por Decreto de esta Alcaldía de 28-6-91, siguientes:

Primer Tte. de Alcalde: Don José Luis Martínez Guerra.

Segundo Tte. de Alcalde: Don Ceferino Pajares Infante.

Tercer Tte. de Alcalde: Don Marcelo Doncel Diez.

Asimismo, por Decreto de esta Alcaldía de 23-9-91, se acordó delegar en la Comisión de Gobierno, de las atribuciones que al Alcalde se atribuyen por el art. 21 de la Ley 7/85 y art. 24 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86, las siguientes:

1. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto.

2. Todas las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.

3. La concesión de licencias, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

4. La aprobación de Padrones de impuestos, tasas y precesiones derivadas de la ejecutividad de Ordenanzas Fiscales, cuando la Alcaldía acuerde pase a conocimiento y resolución de la Comisión de Gobierno.

5. Aprobación de facturas y ordenación de gastos dentro

de los límites presupuestarios, sin perjuicio de las resoluciones sobre esta materia que puedan ser acordadas por la Alcaldía.

6. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

Las atribuciones a que se refieren las delegaciones contenidas en los números 1, 2 y 6 podrán ser ejercitadas por esta Alcaldía de así estimarlo conveniente.

Igualmente y por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1-1-1991, se acordó delegar en la Comisión de Gobierno, de las atribuciones que al Pleno se atribuyen por el art. 22 de la Ley 7/85, y art. 23 del Texto refundido citado, la siguiente:

1. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales, sin perjuicio de que el Pleno pueda acordar ejercitar acciones administrativas y judiciales de no haberlo acordado la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 44, 46 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Paredes de Nava, 3 de octubre de 1991. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4681

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1-10-91, se aprobó el proyecto técnico de la obra titulada "Renovación abastecimiento en Paredes de Nava", incluida con el número 2/1991, en el Plan Ordinario, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, por un importe de 12.000.000 de pesetas de presupuesto de contrata.

Dicho proyecto queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 4 de R. D. 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Paredes de Nava, 2 de octubre de 1991. — La Alcaldesa, M. Montserrat Infante Pescador.

4679

TORQUEMADA**Anuncio de subasta**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de septiembre de 1991, el pliego de condiciones Económico - Administrativas que han de regir en la subasta con admisión previa de las obras de construcción de "Residencia de Ancianos y Hogar de la Tercera Edad, 1.ª Fase, de Torquemada", se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: Construcción Residencia de Ancianos y Hogar de la Tercera Edad, 1.ª Fase, de Torquemada.

Tipo de licitación: 29.019.332 pesetas.

Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Las obras se ejecutarán en el plazo de diez meses.

TORREMORMOJON

EDICTO

Pago: Con cargo al Presupuesto General de esta Entidad.
Fianzas: Provisional 580.387 pesetas y definitiva 1.160.774 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial de Castilla y León", en última inserción.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: En la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las trece horas, del día siguiente hábil (que no sea sábado), al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción Proposición para tomar parte en la subasta con trámite de admisión previa, en las obras de construcción de Residencia de Ancianos y Hogar de la Tercera Edad, 1.ª Fase, convocada por el Ayuntamiento de Torquemada".

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres titulados "Referencia" y "Oferta económica".

En el primero de los citados se incluirá:

—Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y D. N. I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las leyes.

—Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

—Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

—Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona, legalizada y bastantada.

—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

—Documento que acredite la clasificación del contratista.

—Justificantes o declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

—Justificante de la Licencia Fiscal del epígrafe que le faculte para contratar.

En el segundo sobre denominado "Oferta Económica", se incluirá la proposición conforme al siguiente

Modelo

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, conforme acredite con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria de la subasta, con admisión previa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, y en el "Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Construcción de Residencia de Ancianos y Hogar de la Tercera Edad, 1.ª Fase, de Torquemada, en el precio de (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que rigen la subasta, documentos que conozco y acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Torquemada, 30 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

4662

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1991, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 107/89, titulada "Rehabilitación de la Casa Consistorial de Torremormojón", cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excm. Diputación Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de las obras, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Torremormojón, 1 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4657

VILLADA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón de Ingresos Municipales, que de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento, reguladoras de tales ingresos, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio:

A) Padrón Precio Público Suministro de Agua.

B) Tasa Recogida Basuras.

C) Tasa Alcantarillado.

Período: Tercer Trimestre 1991.

Contra las Liquidaciones incluídas en el antedicho Padrón, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Alcaldía dentro del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

B) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviera expresamente, podrán enta-

blar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villada, 1 de octubre de 1991. — El Alcalde, Julián González Corrales.

4710

VILLADA

Edicto de cobranza voluntaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días 1 de octubre de 1991, a 1 de diciembre del mismo año, ambos inclusive, se realizará la cobranza en período voluntario de las siguientes tasas y precios públicos:

—Precio Público Suministro de Agua.

—Tasa A'cantarillado.

—Tasa Recogida de Basuras.

Período: Tercer Trimestre de 1991.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en los lugares, días y horas siguientes:

—Localidad: Villada.

Días: Desde 1 de octubre al 1 de diciembre.

Horas: De oficina.

Lugar: Caja España; Oficina Villada.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado a los contribuyentes que no hayan efectuado el pago de las tasas, le serán exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengado el 20% en concepto de recargo, así como los intereses y costas que en su caso se produzcan.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado a los contribuyentes que no hayan efectuado el pago de los Precios Públicos, le serán exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con las normas reguladoras vigentes.

Villada, 1 de octubre de 1991. — El Alcalde, Julián González Corrales.

4710

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión de Gobierno los pliegos de condiciones que han de regir la contratación directa para la prestación del servicio de desratización del municipio de Villamuriel de Cerrato, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la licitación, aplazándose cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.—Constituye el objeto del concierto directo la contratación de los servicios de desratización de Villamuriel de Cerrato.

2.—El tipo de licitación se fija en 550.000 pesetas.

3.—La duración del contrato será de un año, prorrogable anualmente.

4.—Las obligaciones del adjudicatario, los criterios que han de servir de base para la adjudicación, etc., podrán examinarse en el expediente que está puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5.—Se fija una fianza provisional de 11.000 pesetas, y una definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

6.—Las proposiciones se presentarán en el registro de entradas del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de nueve a catorce horas.

7.—La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, y en caso de ser sábado este día, se pasará al primer día hábil siguiente.

8.—Los licitadores presentarán simultáneamente la siguiente documentación:

—DNI o fotocopia legalizada.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legal y bastantado.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil.

—Justificante de la licencia fiscal.

—Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes.

—La documentación que acredite lo dispuesto en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

9.—Los gastos que se originen por la tramitación del concierto directo serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y DNI, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de concierto directo para la prestación del servicio de desratización de municipio de Villamuriel de Cerrato, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm., de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar los servicios citados por el precio de pesetas, lo que supone una baja sobre el tipo de licitación de pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Villamuriel de Cerrato, 26 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4658

VILLAVIUDAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1991, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º—Ratificarse en la aprobación de la constitución de la Agrupación de Municipios, así como de los Estatutos, que para tal fin fueron aprobados por la Comisión de la Agrupación en fecha 19 de agosto de 1991.

2.º—Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, la creación de una Agrupación de Municipios, con los de Villaviudas y Reinoso de Cerrato, para sostenimiento de plazas únicas de Secretario de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 161 de Texto Refundido aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, y artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, y disposiciones concordantes y normativa específica de la Junta de Castilla y León, Decreto 256/1990.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días, para que por los interesados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y Estatutos de la referida Agrupación, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviudas, 26 de septiembre de 1991. — El Alcalde, César Ruipérez. 4683

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas para la subasta relativa a la enajenación del bien patrimonial o de propios que se relaciona, durante cuyo plazo pueda examinarse y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Sesenta metros cuadrados segregados de la finca sita en Arroyo del Valle para la instalación del Servicio Público de Comunicaciones.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 122 del Texto Refundido se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que todas aquellas personas interesadas en la compra de la segregación, puedan presentar propuestas, para la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados. En las oficinas de la Junta Vecinal se facilitarán pliego de condiciones y modelos necesarios para ello.

Quintanilla de Onsoña, 23 de septiembre de 1991. — El Alcalde Pedáneo, Luis Enrique Pozo. 4531

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES, APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Castrillo de Don Juan 4688

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes, correspondientes a los Municipios que a continuación se relacionan, renovado a 1 de marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se expone el mismo al público en la Secretaría de los Ayuntamientos, por término de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante los Alcaldes las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Ayuntamientos que se relacionan

Ledigos	4719
Población de Arroyo	4721

PADRON DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Formado el Padrón de Licencia Fiscal Industrial, correspondiente al año de 1991, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se relacionan, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Ayuntamientos que se relacionan

Paredes de Nava	4687
-----------------	------